



Sutatausa, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**Referencia:** SUCESIÓN INTESTADA  
**Radicado:** 257814089001-2018-00222  
**Demandante:** MARÍA ZOILA MALAGÓN DE SUAREZ  
**Causante:** VICTOR MANUEL SUAREZ RODRÍGUEZ

## I. ASUNTO

Proferir sentencia aprobatoria de la partición de bienes del causante VICTOR MANUEL SUÁREZ RODRÍGUEZ.

## II. ANTECEDENTES

1. Mediante auto proferido el 18 de marzo de 2019 se declaró abierto y radicado el proceso de sucesión del extinto VÍCTOR MANUEL SUÁREZ RODRÍGUEZ (q.e.p.d.), ordenándose imprimirle el tramite indicado en los artículos 490 del Código General del Proceso, se dispuso el emplazamiento de todas la personas que se creyeran con derecho a intervenir en la causa mortuoria, reconociéndose como interesados a MARÍA ZOILA MALAGÓN DE SUÁREZ, como cónyuge supérstite del causante, y a ANA MARÍA CONSUELO SUÁREZ MALAGÓN, LUZ MARINA SUÁREZ MALAGÓN, FABIO ENRIQUE SUÁREZ MALAGÓN, GLADYS ANA AIDE SUÁREZ MALAGÓN, FLOR NELLY SUÁREZ MALAGÓN, GLORIA PATRICIA SUÁREZ MALAGÓN, ALEXANDRA SUÁREZ MALAGÓN, MARÍA EUGENIA SUÁREZ MALAGÓN, ANA AMPARO SUÁREZ MALAGÓN, LUIS ALFREDO SUÁREZ MALAGÓN y HÉCTOR HENRY SUÁREZ MALAGÓN, como heredero en el primer orden sucesoral.
2. Con fecha 10 de octubre de 2019, se corrigió el auto anterior, en el sentido de incorporar como heredero en el primer orden sucesoral, a MANUEL RICARDO SUÁREZ MALAGÓN.
3. Mediante auto del 14 de diciembre de 2020, se reconoció la calidad de heredero a RAÚL ANSELMO SUÁREZ MALAGÓN, quien aceptó la herencia con beneficio de inventario.
4. Allegadas las publicaciones de Ley, se señaló fecha y hora para la diligencia de Inventario y Avalúos de los bienes y deudas de la sucesión, la que se llevó a cabo legalmente el 06 de abril de 2021; los cuales fueron debidamente aprobados, se decretó la partición y se designó a la abogada LUCERO ALVARADO CUJAR como partidora, a quien se le concedió el término de 10 días para presentar el trabajo correspondiente.
5. El partidador designado, allegó documentos el 09 de abril de 2021, de los cuales se corrió traslado por el término de 5 días, mediante auto de fecha 12 de abril de 2021.
6. Pese a no existir objeciones al trabajo de partición presentado, el Juzgado en auto del 21 de mayo de 2021, ordenó adicionar el trabajo de partición en



punto de aclarar el porcentaje equivalente al derecho de cuota parte de cada heredero, lo cual fue cumplido por la partidora quien presentó nuevamente el trabajo, y se verificó que el mismo se halla acorde y ajustado a derecho.

### III. CONSIDERACIONES

El numeral 2º del artículo 509 del Código General del Proceso establece: “*Si ninguna objeción se propone, el juez dictará sentencia aprobatoria de la partición*”, evento que aquí es procedente habida cuenta que el trabajo de partición no fue objeto de reproche alguno.

Revisado el trabajo de partición elaborado por el partidador designado, se observó que los bienes adjudicados corresponden a los mismos que fueron inventariados y valuados, siendo adjudicados en su totalidad los herederos en primer orden sucesoral, luego de la correspondiente liquidación de la sociedad conyugal.

Se tiene entonces, que como del estudio y análisis del referido Trabajo de Partición y Adjudicación, se observa que el mismo se ajusta a las normas vigentes y que rigen sobre la materia en especial a lo preceptuado en el referido Art. 509 del C.G.P., se considera procedente y viable impartirle su aprobación.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sutatausa, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

### RESUELVE:

**PRIMERO: DECLARAR** liquidada la sociedad conyugal conformada entre MARÍA ZOILA MALAGÓN DE SUAREZ y el extinto VÍCTOR MANUEL SUÁREZ RODRÍGUEZ.

**SEGUNDO: APROBAR** en todas y cada una de sus partes el Trabajo de Partición y Adjudicación de Bienes, respecto a la SUCESION del causante VÍCTOR MANUEL SUÁREZ RODRÍGUEZ C.C. 17.040.927 con activos y pasivos relacionados en el mismo, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

**TERCERO: ORDENAR** que a costa de los interesados, se expidan copias autenticadas del Trabajo de Partición y Adjudicación, así como de ésta Sentencia con su notificación y ejecutoria, para los fines legales pertinentes del art. 509 numeral 7 del C.G.P.

**CUARTO: Protocolícese** la partición y la presente providencia en una de las notarías de esta provincia a elección de los interesados.



**QUINTO: ORDENAR** la terminación y el archivo del expediente, una vez se encuentre en firme la presente providencia.

**Notifíquese**

**LAURA JULIETA GÓMEZ GONZÁLEZ**  
**Juez**

<p><b>JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUTATAUSA.</b> Notificación por Estado</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en <b>ESTADO 017</b> fijado hoy 18 de junio de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p><b>MARIA CRISTINA CUBILLOS MARTÍNEZ</b> Secretaria</p>	<p><b>JUZG</b></p>	<p><b>TAUSA-</b></p>
--	--------------------	----------------------

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9b57b7bb91fa952fac6de4041a0c3d370f8dc0f3faab85a5ae562d4c7a39f6**  
**54**

Documento generado en 17/06/2021 04:41:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**